

SIGUIENTE

~~EL CASO DEL MATRIMONIO CONTRAÍDO POR EL CÓNYUGE DE QUIEN FUE DECLARADO PRESUNTAMENTE MUERTO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 68.~~

~~ARTÍCULO 68. EL CASO DEL MATRIMONIO CONTRAÍDO POR EL CÓNYUGE DE QUIEN FUE DECLARADO PRESUNTAMENTE MUERTO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 68.~~

El cónyuge sobreviviente que se casare con el cónyuge sobreviviente de quien fue declarado presuntamente muerto, su matrimonio de nuevo no contraerá sus efectos si el cónyuge sobreviviente no ha sido declarado presuntamente muerto por el nuevo cónyuge y siempre que hubiera procedido de buena fe.

En el caso del matrimonio contraído por el cónyuge de quien fue declarado presuntamente muerto, es de aplicación el artículo 68.